

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ESPECIAL - FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR)
DEMANDANTE:	TCC S.A.S
DEMANDADOS:	RUBEN DARIO FERNANDEZ RENGIFO
RADICACIÓN:	76001 31 05 018 2019 00764 01
JUZGADO DE ORIGEN:	DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	Desistimiento
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO
ACTA:	22

AUTO INTERLOCUTORIO No. 114

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

La demandada por intermedio de su representante legal y el demandado presentan memorial mediante el cual se manifiesta que desisten del proceso y solicitan se declare su terminación y el archivo de las diligencias (pdf.06 c. digital Tribunal).

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del CGP, aplicable por integración normativa –artículo 145 CPTSS-, establece:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.”.

La representante legal ante autoridades administrativa y judiciales de la parte demandante, Natalia Roldan Pineda, quien se encuentra facultada para ello, y el demandante, mediante memorial radicado ante esta Sala, manifiestan su intención

de desistir del proceso (06MemorialDesistimiento01820190076401), por lo que no habiendo aun pronunciamiento de fondo, la solicitud es procedente, debiendo despacharse favorablemente.

En consecuencia, la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento del proceso presentado por las partes. En consecuencia, **DECLARAR** terminado el proceso y **ORDENAR** el **ARCHIVO** del expediente.

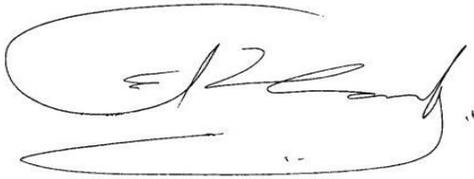
SEGUNDO.- DEVOLVER el proceso al juzgado de origen.

TERCERO.- SIN COSTAS en esta instancia.

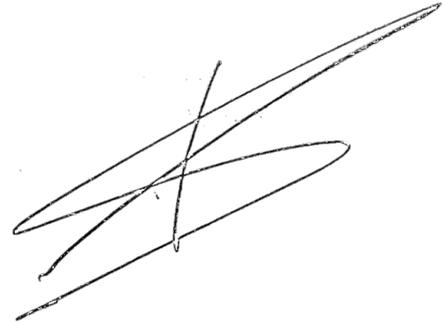
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Con firma electrónica



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO



GERMAN VARELA COLLAZOS

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d903bfbe37617ce0d79b7e5c7f73f59859c89d70d8389311729e5b3204d652dd**

Documento generado en 14/03/2022 01:43:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	SSA
DEMANDANTE:	MARIA CLEMENTINA GIRALDO YEPES
DEMANDADOS:	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA EPS EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN:	76001 22 05 000 2021 00267 00
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR AL LIQUIDADOR DE COOMEVA EPS
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 62

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El presente proceso en el que COOMEVA EPS es la parte demandada está en trámite para decidir el recurso de apelación contra la decisión emitida en primera instancia; sin embargo, debido a que ésta última entidad mediante la Resolución 20223200000001896 del 25 de enero de 2022 inició proceso de liquidación, es necesario notificar personalmente de este proceso al liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com, para el efecto se enviará el expediente digitalizado, corriendo traslado por el término de 3 días, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Toda solicitud, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO.- NOTIFICAR de la existencia de este proceso a FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador de COOMEVA EPS, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com. Enviar el expediente digitalizado.

SEGUNDO.- CORRASE TRASLADO del presente proceso al liquidador, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

TERCERO.- EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7866e0b678207751cb4b50407cfe081a8f3d41e8bb597bd4ef2a95450fc49063**

Documento generado en 14/03/2022 01:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	SSA
DEMANDANTE:	JESUS ANTONIO PALACIOS
DEMANDADOS:	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA EPS EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN:	76001 22 05 000 2021 00367 00
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR AL LIQUIDADOR DE COOMEVA EPS
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 63

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El presente proceso en el que COOMEVA EPS es la parte demandada está en trámite para decidir el recurso de apelación contra la decisión emitida en primera instancia; sin embargo, debido a que ésta última entidad mediante la Resolución 20223200000001896 del 25 de enero de 2022 inició proceso de liquidación, es necesario notificar personalmente de este proceso al liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com, para el efecto se enviará el expediente digitalizado, corriendo traslado por el término de 3 días, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Toda solicitud, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO.- NOTIFICAR de la existencia de este proceso a FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador de COOMEVA EPS, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com. Enviar el expediente digitalizado.

SEGUNDO.- CORRASE TRASLADO del presente proceso al liquidador, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

TERCERO.- EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937131b7f8ceddeff43eab80d69c4839457b8f2ecb182fcd742bbc0a7803d4d**
Documento generado en 14/03/2022 01:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	SSA
DEMANDANTE:	SUMMAR PROCESOS S.A.
DEMANDADOS:	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA EPS EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN:	76001 22 05 000 2021 00422 00
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR AL LIQUIDADOR DE COOMEVA EPS
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 64

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El presente proceso en el que COOMEVA EPS es la parte demandada está en trámite para decidir el recurso de apelación contra la decisión emitida en primera instancia; sin embargo, debido a que ésta última entidad mediante la Resolución 20223200000001896 del 25 de enero de 2022 inició proceso de liquidación, es necesario notificar personalmente de este proceso al liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com, para el efecto se enviará el expediente digitalizado, corriendo traslado por el término de 3 días, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Toda solicitud, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO.- NOTIFICAR de la existencia de este proceso a FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador de COOMEVA EPS, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com. Enviar el expediente digitalizado.

SEGUNDO.- CORRASE TRASLADO del presente proceso al liquidador, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

TERCERO.- EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f15b3cbc3cdfa964cada9b9fa779fcb23047407818c7d0c970e2a8ba48f9f2**

Documento generado en 14/03/2022 01:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ESPERANZA VALENCIA DE AGUIRRE
DEMANDADOS:	COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN:	76001 31 05 002 2013 00490 01
JUZGADO DE ORIGEN:	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR AL LIQUIDADOR DE COOMEVA EPS
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 058

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El presente proceso en el que COOMEVA EPS es la parte demandada está en trámite para decidir el recurso de apelación contra la decisión emitida en primera instancia; sin embargo, debido a que ésta última entidad mediante la Resolución 20223200000001896 del 25 de enero de 2022 inició proceso de liquidación, es necesario notificar personalmente de este proceso al liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com, para el efecto se enviará el expediente digitalizado, corriendo traslado por el término de 3 días, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Toda solicitud, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO.- NOTIFICAR de la existencia de este proceso a FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador de COOMEVA EPS, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com. Enviar el expediente digitalizado.

SEGUNDO.- CORRASE TRASLADO del presente proceso al liquidador, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

TERCERO.- EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0237cdd4f1a982004ecc9f2207e144261bb871d63b92ac5a12f3271b6533141b

Documento generado en 14/03/2022 01:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ANA MILENA GIL
DEMANDADOS:	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA EPS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN:	76001 31 05 003 2017 00765 02
JUZGADO DE ORIGEN:	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR AL LIQUIDADOR DE COOMEVA EPS
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 056

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El presente proceso en el que COOMEVA EPS es la parte demandada está en trámite para decidir el recurso de apelación contra la decisión emitida en primera instancia; sin embargo, debido a que ésta última entidad mediante la Resolución 20223200000001896 del 25 de enero de 2022 inició proceso de liquidación, es necesario notificar personalmente de este proceso al liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com, para el efecto se enviará el expediente digitalizado, corriendo traslado por el término de 3 días, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Toda solicitud, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO.- NOTIFICAR de la existencia de este proceso a FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador de COOMEVA EPS, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com. Enviar el expediente digitalizado.

SEGUNDO.- CORRASE TRASLADO del presente proceso al liquidador, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

TERCERO.- EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f42cebfe7b78bb0bb091a416d6342ea8f5a70c2f310093ef2f7521a98180fd3**

Documento generado en 14/03/2022 01:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DIEGO FERNANDO CORREA SANCHEZ
DEMANDADOS:	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA EPS EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN:	76001 31 05 010 2008 00747 01
JUZGADO DE ORIGEN:	DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR AL LIQUIDADOR DE COOMEVA EPS
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 057

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El presente proceso en el que COOMEVA EPS es la parte demandada está en trámite para decidir el recurso de apelación contra la decisión emitida en primera instancia; sin embargo, debido a que ésta última entidad mediante la Resolución 20223200000001896 del 25 de enero de 2022 inició proceso de liquidación, es necesario notificar personalmente de este proceso al liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com, para el efecto se enviará el expediente digitalizado, corriendo traslado por el término de 3 días, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Toda solicitud, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO.- NOTIFICAR de la existencia de este proceso a FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador de COOMEVA EPS, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com. Enviar el expediente digitalizado.

SEGUNDO.- CORRASE TRASLADO del presente proceso al liquidador, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

TERCERO.- EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a672ae4d60f3fccb1797c8c2bd13b519bfd3598fe02c895a659b3cfbc4db2b0a**
Documento generado en 14/03/2022 01:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA IDALBA CASTAÑO HERRERA
DEMANDADOS:	COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN:	76001 31 05 011 2015 00197 01
JUZGADO DE ORIGEN:	ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR AL LIQUIDADOR DE COOMEVA EPS
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 059

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El presente proceso en el que COOMEVA EPS es la parte demandada está en trámite para decidir el recurso de apelación contra la decisión emitida en primera instancia; sin embargo, debido a que ésta última entidad mediante la Resolución 20223200000001896 del 25 de enero de 2022 inició proceso de liquidación, es necesario notificar personalmente de este proceso al liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com, para el efecto se enviará el expediente digitalizado, corriendo traslado por el término de 3 días, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Toda solicitud, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO.- NOTIFICAR de la existencia de este proceso a FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador de COOMEVA EPS, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com. Enviar el expediente digitalizado.

SEGUNDO.- CORRASE TRASLADO del presente proceso al liquidador, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

TERCERO.- EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88258cf292b9af3299d165fbc6d5399e43e5011b39ce7381b443b14727f30a90**

Documento generado en 14/03/2022 01:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GERARDO MARINO BASTIDAS ZAMORA
DEMANDADOS:	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA EPS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN:	76001 31 05 012 2019 00921 01
JUZGADO DE ORIGEN:	DOCE LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR AL LIQUIDADOR DE COOMEVA EPS
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 61

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El presente proceso en el que COOMEVA EPS es la parte demandada está en trámite para decidir el recurso de apelación contra la decisión emitida en primera instancia; sin embargo, debido a que ésta última entidad mediante la Resolución 20223200000001896 del 25 de enero de 2022 inició proceso de liquidación, es necesario notificar personalmente de este proceso al liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com, para el efecto se enviará el expediente digitalizado, corriendo traslado por el término de 3 días, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Toda solicitud, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO.- NOTIFICAR de la existencia de este proceso a FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador de COOMEVA EPS, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com. Enviar el expediente digitalizado.

SEGUNDO.- CORRASE TRASLADO del presente proceso al liquidador, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

TERCERO.- EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a2964a0dbe1461f16732d8a7b9da2eae7c6d0b16b211958344e8c3a9e34551**

Documento generado en 14/03/2022 01:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ADRIANA VELASCO TALAGA
DEMANDADOS:	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA EPS EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN:	76001 31 05 015 2017 00577 01
JUZGADO DE ORIGEN:	QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR AL LIQUIDADOR DE COOMEVA EPS
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 60

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El presente proceso en el que COOMEVA EPS es la parte demandada está en trámite para decidir el recurso de apelación contra la decisión emitida en primera instancia; sin embargo, debido a que ésta última entidad mediante la Resolución 20223200000001896 del 25 de enero de 2022 inició proceso de liquidación, es necesario notificar personalmente de este proceso al liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com, para el efecto se enviará el expediente digitalizado, corriendo traslado por el término de 3 días, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Toda solicitud, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO.- NOTIFICAR de la existencia de este proceso a FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador de COOMEVA EPS, a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com. Enviar el expediente digitalizado.

SEGUNDO.- CORRASE TRASLADO del presente proceso al liquidador, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

TERCERO.- EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bab41f6a3f6de40b1162c8f9957acf8bdcbfabf6297a405c4e5ba40f6690303**

Documento generado en 14/03/2022 01:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JAIME URIEL CHICAIZA ARAUJO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 003 2021 00196 01
JUZGADO DE ORIGEN:	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	Acepta Desistimiento
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO
ACTA:	22

AUTO INTERLOCUTORIO No. 115

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial, la apoderada de Colpensiones desiste del recurso de apelación presentado contra el auto 1449 de fecha 25 de junio del 2021 (pdf.07 c. digital Tribunal).

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del CGP, aplicable por integración normativa –artículo 145 CPTSS-, establece:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.”.

La apoderada del Colpensiones, quien se encuentra facultada para ello, mediante memorial radicado ante esta Sala, manifiesta su intención de desistir del recurso de apelación presentado contra el auto que libró mandamiento de pago, por lo que

no habiendo aun pronunciamiento de fondo, la solicitud es procedente, debiendo despacharse favorablemente.

En consecuencia, la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada de Colpensiones.

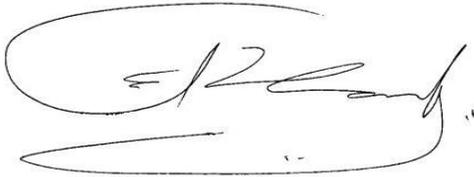
SEGUNDO.- DEVOLVER el proceso al juzgado de origen.

TERCERO.- SIN COSTAS en esta instancia.

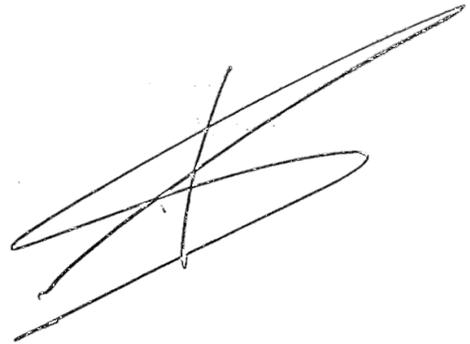
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Con firma electrónica



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO



GERMAN VARELA COLLAZOS

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399167db7877ced9ecc718288e2a70f99906190858b0ab5d200ce6d18ac3dab0**

Documento generado en 14/03/2022 01:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CLARA INES PENAGOS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 003 2021 00259 01
JUZGADO DE ORIGEN:	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	Acepta Desistimiento
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO
ACTA:	22

AUTO INTERLOCUTORIO No. 117

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial, la apoderada de Colpensiones desiste del recurso de apelación presentado contra el auto 1700 de fecha 23 de julio del 2021 (pdf.06 c. digital Tribunal).

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del CGP, aplicable por integración normativa –artículo 145 CPTSS-, establece:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.”.

La apoderada del Colpensiones, quien se encuentra facultada para ello, mediante memorial radicado ante esta Sala, manifiesta su intención de desistir del recurso de apelación presentado contra el auto que libró mandamiento de pago, por lo que

no habiendo aun pronunciamiento de fondo, la solicitud es procedente, debiendo despacharse favorablemente.

En consecuencia, la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada de Colpensiones.

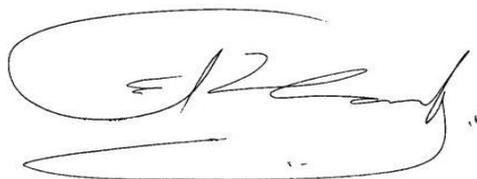
SEGUNDO.- DEVOLVER el proceso al juzgado de origen.

TERCERO.- SIN COSTAS en esta instancia.

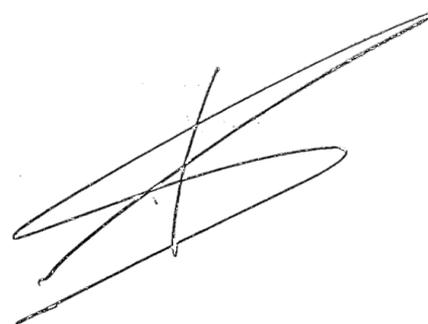
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Con firma electrónica



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO



GERMAN VARELA COLLAZOS

Firmado Por:

**Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0855dcffd3e6c52eef24b12d1f3b234c64fbe7c5a2d06e5974b710082ebae1fc**

Documento generado en 14/03/2022 01:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LILIANA MARTÍNEZ CORREA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 003 2021 00274 01
JUZGADO DE ORIGEN:	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	Acepta Desistimiento
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO
ACTA:	22

AUTO INTERLOCUTORIO No. 116

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial, la apoderada de Colpensiones desiste del recurso de apelación presentado contra el auto 1803 de fecha 2 de agosto del 2021 (pdf.06 c. digital Tribunal).

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del CGP, aplicable por integración normativa –artículo 145 CPTSS-, establece:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.”.

La apoderada del Colpensiones, quien se encuentra facultada para ello, mediante memorial radicado ante esta Sala, manifiesta su intención de desistir del recurso de apelación presentado contra el auto que libró mandamiento de pago, por lo que

no habiendo aun pronunciamiento de fondo, la solicitud es procedente, debiendo despacharse favorablemente.

En consecuencia, la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada de Colpensiones.

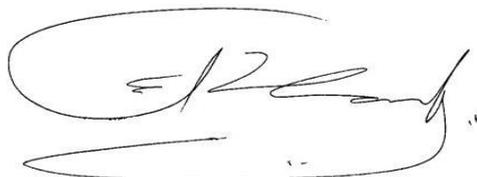
SEGUNDO.- DEVOLVER el proceso al juzgado de origen.

TERCERO.- SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Con firma electrónica



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO



GERMAN VARELA COLLAZOS

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a751509f67e6463fd262b2f414bf1ad57217adf89024f13285fc1e6662dfe8**

Documento generado en 14/03/2022 01:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ELENA ESTHER VILLACOB DONADO.
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 003 2021 00381 01
JUZGADO DE ORIGEN:	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	Acepta Desistimiento
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO
ACTA:	22

AUTO INTERLOCUTORIO No. 113

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial, la apoderada de Colpensiones desiste del recurso de apelación presentado contra 2338 de 14 de octubre del 2021 (pdf.03 c. digital Tribunal).

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del CGP, aplicable por integración normativa –artículo 145 CPTSS-, establece:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.”.

La apoderada del Colpensiones, quien se encuentran facultada para ello, mediante memorial radicado ante esta Sala, manifiesta su intención de desistir del recurso de apelación presentado ante el auto que libró mandamiento de pago, por

lo que no habiendo aun pronunciamiento de fondo, la solicitud es procedente, debiendo despacharse favorablemente.

En consecuencia, la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada de Colpensiones.

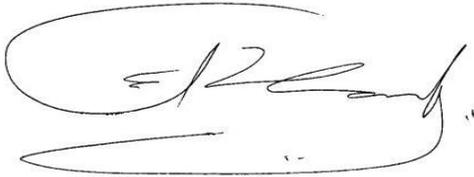
SEGUNDO.- DEVOLVER el proceso al juzgado de origen.

TERCERO.- SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Con firma electrónica



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO



GERMÁN VARELA COLLAZOS

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b982526780614f6deee5357beccf5ed69c52fd2cef7348a9922fb1253c9aec**

Documento generado en 14/03/2022 01:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>